

Introducción a la dimensión internacional del desplazamiento interno

*Bernardino Ramos**

La palabra *internación* tiene una connotación inherente al carácter universal de los derechos humanos, derechos irrenunciables que deben respetarse en todo momento a los individuos, a los desplazados internos. Hemos constatado cómo el gobierno y los propios actores de los conflictos que generan los desplazamientos han violentado los derechos de las personas afectadas.

Este asunto se ha convertido en materia de interés para las Naciones Unidas, particularmente para las oficinas y los representantes para los derechos humanos y los asuntos humanitarios, así como del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Han participado en la defensa de estas personas organizaciones no gubernamentales, juristas, antropólogos y diversos actores de la sociedad civil; se cuenta con instrumentos como los tratados internacionales en la materia; y actores institucionales se han involucrado en el estudio y el trabajo directo con la población que ha sido afectada por el desplazamiento. En el marco internacional podemos

* Diputado federal.

mencionar la Declaración de Cartagena de 1984, que establece los principios y criterios para la protección y asistencia de refugiados, repatriados y desplazados, y la evaluación de su puesta en práctica, de 1994, con la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, en Guatemala, de 1989.

También se ha dado una participación importante por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, una labor destacada del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 respecto al Estatuto de Refugiados, y algo que también sobresale de manera especial: la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas. Todo lo anterior, integrado en el marco jurídico internacional, el cual pretende atender las diversas demandas que garanticen el respeto de los derechos humanos de los desplazados, los programas de reubicación en condiciones dignas, la atención y solución a problemas que generan el desplazamiento forzado en la población más vulnerable, integrada por mujeres y niños que han sido víctimas de este fenómeno.

La comunidad internacional ha puesto énfasis en la construcción de una declaración internacional sobre principios y normas básicas para la protección y trato humanitario a los desplazados. Este tema se encuentra en la agenda internacional, y hoy nos reunimos con el mismo interés, para que en el ámbito nacional construyamos un marco jurídico que atienda esta problemática.

Retomamos la opinión de algún representante de comunidades indígenas en el sentido de que es necesario construir un instrumento jurídico en esta materia, que atienda a una visión preventiva, no tanto auspiciadora.